

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con mensaje de datos mediante el cual allegan la nueva dirección de notificación del demandado. Igualmente se allega escrito por parte del Doctor Wesnert Alegría Gómez mediante el cual hace diferentes solicitudes y allega certificado de Porvenir – Reconocimiento Pensional y Acta de Conciliación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	481
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	RUTH VICTORIA GUTIERREZ
EJECUTADO	CARLOS JANNER MURILLO MOSQUERA
RADICACION	760013110001-2019-00115-00
ASUNTO	PREVIO A REQUIERE

Se allega por parte de la abuela materna señora RUTH VICTORIA GUTIÉRREZ, a quien en Resolución No 4161.050 del 13 de octubre de 2020 proferida por la Comisaria Cuarta de Familia de esta ciudad y ante el acuerdo allegado con el ejecutado, le fue dada la custodia y cuidado personal de la menor MARIA JOSE MURILLO MATORANA, la nueva dirección donde labora el demandado (Carrera 44 # 9C -58 Clínica Colombia de Cali) la cual se incorpora a fin de que obre y conste.

Por otro lado, se tiene que el doctor Wesnert Alegría Gómez, allegó oficio dirigido al ejecutado por parte de la entidad Porvenir, mediante el cual indican la aprobación de la pensión por sobrevivencia por fallecimiento de la progenitora de la menor, igualmente allega de nuevo Acta de Conciliación celebrada ante la Comisaria Cuarta de Familia de esta ciudad, así como también solicita, se oficie a Porvenir, con el fin de que no consignen más las mesadas a órdenes del ejecutado, que se ordene que los dineros que existen el Cdt del Banco de Bogotá, sea depositado en un Cdt en favor de la menor hasta que cumpla la mayoría de edad o en su defecto se nombre un cuidador de los bienes de ésta.

Por lo anterior y previo a darle trámite a lo solicitado por el apoderado judicial, se tiene, que si bien es cierto que al togado se le reconoció personería para que representara a la señora MARYORY LIZZETH MATURANA GUTIERREZ (qepd), y al fallecer la misma, perdió facultades para continuar litigando dentro del presente asunto, por lo tanto, se le hace saber que debe allegar el poder conferido por la señora RUTH VICTORIA GUTIERREZ a quien le fue otorgada la custodia y cuidado personal de la menor, así como también se hace necesario, se allegue la respectiva actualización del Crédito.

Ahora bien, revisado el expediente digital, tenemos que mediante providencia No. 1644 del 09 de diciembre de 2020, se ordenó poner en conocimiento al Procurador y a la Defensora adscritos a los Juzgados de Familia y al Doctor Wesnert Alegría Gómez, el acuerdo presentado, a fin de que se pronunciaran al respecto de ello, pero a la fecha no existe pronunciamiento alguno sobre lo ordenado en la citada providencia, por lo que se hace necesario que a través de la secretaria, se remita de manera inmediata el expediente digital al Procurador 8° Judicial II de Familia de Cali – Doctor Gabriel Esteban Rodríguez Escandón y a la Defensora de Familia Doctora Martha Cecilia Caicedo, adscritos a este Despacho judicial, para su pronunciamiento.

Por lo anteriormente expuesto, **La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali-**

R E S U E L V E:

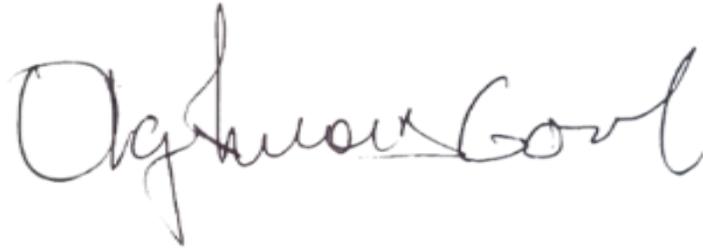
PRIMERO. – Incorporar la dirección donde labora el ejecutado señor **CARLOS JANNER MURILLO MOSQUERA**, a fin de que obre y conste y sea tenido en cuenta.

SEGUNDO.- PREVIO a darle trámite a lo solicitado por el Doctor Wesnert Alegría Gómez, se requiere a la abuela materna de la menor MARIA JOSE MURILLO MATURANA, señora RUTH VICTORIA GUTIERREZ, allegue el poder conferido al profesional del derecho, para que continúe con la representación dentro del presente asunto.

TERCERO.- Requerir a la , señora RUTH VICTORIA GUTIERREZ, para que a través de su apoderado judicial, allegue dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación de la presente providencia la actualización de la liquidación del crédito

CUARTO.- Remitir de manera inmediata y a través de secretaria el expediente digital al Procurador 8° Judicial II de Familia de Cali – Doctor Gabriel Esteban Rodríguez Escandón y a la Defensora de Familia Doctora Martha Cecilia Caicedo, adscritos a este Despacho judicial, para su pronunciamiento respecto al presente asunto.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 049 EN LA FECHA 24 DE MARZO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--